

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Jueves 28 de Octubre de 1999	No. 206
----------	---------------------------------------	---------

**SUMARIO**

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 374-99.....	4846
Acuerdo Presidencial No. 386-99.....	4846
Acuerdo Presidencial No. 387-99.....	4846
Acuerdo Presidencial No. 388-99.....	4847
Acuerdo Presidencial No. 389-99.....	4847
Acuerdo Presidencial No. 390-99.....	4847
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Acuerdo No. 30.....	4847
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos.- Conferencia de Religiosos de Nicaragua (CONFER DE NICARAGUA).....	4848
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4849
Derechos de Autor.....	4861
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Resolución Ministerial No. 010.99.....	4862
Resolución Ministerial No. 011.99.....	4863
Resolución Ministerial No. 012.99.....	4865
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	4867
Citación de Procesados.....	4869

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.374-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Nombrar al Licenciado Arturo J. Harding Téfel, Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.386-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Nombrar al Licenciado Mario Rodríguez Castillo, Primer Secretario de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.387-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Nombrar a la Señora Rogelia Urcuyo Llanes, Cónsul Ho-

norario de la República de Nicaragua en la ciudad de Franklin Lakes, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.388-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No.177-99 del 2 de Junio de 1999, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.112 del 14 de Junio del año en curso, en el que se le otorgan Plenos Poderes al Doctor Mario A. de Franco, Ministro Agropecuario y Forestal, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua el "Acuerdo de Cooperación y Coordinación en Materia de Sanidad y Cuarentena Vegetal, entre la República de Nicaragua y la República de Argentina.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.389-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar Plenos Poderes al Ingeniero Jaime Cuadra Somarriba, Ministro Agropecuario y Forestal, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua el "Acuerdo de Cooperación y Coordinación en Materia de Sanidad y Cuarentena Vegetal" entre la República de Nicaragua y la República de Argentina.

**Arto.2** La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Ingeniero Jaime Cuadra Somarriba, para proceder de conformidad.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.390-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Doctor Plutarco Pasos, Asesor del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Representante de Nicaragua en la Tercera Sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas, a celebrarse en Ginebra, Suiza, el próximo mes de Noviembre del año en curso.

**Arto.2** La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

=====

**ACUERDO No. 30**

**EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar a la Señora Sara Amelia (SARUCA) Argüello Argüello, Agregada Consular del Consulado General de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de

Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Guillermo Argüello Poessy, Ministro por la Ley.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS CONFERENCIA DE RELIGIOSO DE NICARAGUA (CONFER DE NICARAGUA)**

Reg. No. 7734 - M. 550328 - Valor CS\$ 600.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número cincuenta y seis (56), de la página doscientos sesenta y nueve a la página doscientos setenta y seis, del Tomo II, Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE NICARAGUA (CONFER DE NICARAGUA)**.- Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y uno. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos de la entidad **CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE NICARAGUA (CONFER DE NICARAGUA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**EL MINISTERIO DE GOBERNACION**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley No. 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

**POR CUANTO:**

**I**

A la entidad denominada «**CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE NICARAGUA (CONFER DE NICARAGUA)**», le fue otorgada Personalidad Jurídicas según Decreto No. 05 del Consejo de Estado de la República de Nicaragua y publicado en La Gaceta, No. 136 del 22 de Junio de 1981.

**II**

La entidad elaboró sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de los mismos.

**POR TANTO**

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, Artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro».

**ACUERDA  
UNICO**

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada «**CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE NICARAGUA (CONFER DE NICARAGUA)**», que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE «CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE NICARAGUA (CONFER DE NICARAGUA)».- CAPITULO I: NATURALEZA.** Artículo 1.- La Conferencia de Religiosos de Nicaragua (CONFER DE NICARAGUA) es un organismo de derecho pontificio, aprobado por la Sagrada Congregación de Religiosos e Institutos Seculares, por decreto No. 0183/56 del 9 de mayo de 1956 y se rige por los presentes estatutos. Artículo 2.- La CONFER es un organismo de coordinación y cooperación de todos los Institutos religiosos y Sociedades de Vida Común, tanto de varones como de mujeres, establecidos en el país. Artículo 3.- La CONFER forma parte de la Confederación Latinoamericana de Religiosos (CLAR) y desarrollará sus actividades en comunión con las demás Conferencias de Religiosos de América Latina, muy especialmente con las que forman la zona centroamericana y del caribe. Artículo 4.- La CONFER sólo ejerce autoridad moral y de servicio a todas las Comunidades Religiosas y sus miembros. **CAPITULO II: FINES.** Artículo 5.- Son fines propios y específicos de la CONFER: a) La Promoción, Renovación, Adaptación y Valoración de la Vida Religiosa, como un servicio de inspiración. b) El fomento de la fraternal unión y cooperación entre todos los religiosos del país. c) La ayuda para el logro más pleno del fin de cada instituto. d) El fomento de las vocaciones a la vida religiosa. e) La más equitativa distribución de los Religiosos en el territorio nacional. f) El estudio de los problemas comunes a los religiosos con la Conferencia Episcopal y su participación en la Pastoral de Conjunto. g) Apoyar los programas de emergencia, rehabilitación y transformación social en Nicaragua. **CAPITULO III: MIEMBROS.** Artículo 6.- Son miembros de la CONFER, todos los institutos indicados en el artículo 2, representados por los Superiores Mayores y por los Superiores Locales. Artículo 7.- Todos los miembros de la CONFER podrán participar en los actos oficiales de interés general para la Conferencia. Artículo 8.- Las comunidades religiosas se comprometen a colaborar moral y económicamente con la CONFER y a ofrecer sus servicios de personal para el trabajo de la Junta Directiva y de las diversas comisiones. Artículo 9.- Los órganos de la CONFER son: La Asamblea General, La Junta Directiva, Los Capítulos Regionales, Las Comisiones Especializadas. Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Conferencia. Artículo 11.- Son miembros de la Asamblea General, con voz y voto: a) Los Superiores Mayores o sus Delegados en el país. b) Los Superiores Locales o sus Delegados. c) Los miembros de la Junta Directiva Nacional. d) Los Responsables de las Juntas Regionales y Diocesanas. Artículo 12.- Todos los Religiosos de Nicaragua tienen derecho de asistir a la Asamblea General. Los asistentes a la Asamblea General aunque carecen de voto, podrán participar con votación orientativa. Todos los religiosos y religiosas del país tienen derecho a voz pa-

siva (ser elegido). El Presidente y Vice Presidente deberán ser Superiores Mayores o al menos Superiores Locales. Artículo 13.- Son funciones de la Asamblea General: a) Estudiar los problemas generales de la vida religiosa en el país. b) Informarse de la marcha de la Conferencia y tomar los acuerdos necesarios para alcanzar los fines de la CONFER. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva. d) Reformar e interpretar los presentes Estatutos. Toda la modificación de los mismos debe ser aprobada por la Santa Sede. e) Revisar y aprobar los informes de la Junta Directiva. f) Determinar la cuota que deben aportar las comunidades para el desarrollo de las actividades de la CONFER. g) Elegir o indicar la forma de designar los representantes para integrar el Comité Mixto de Coordinación con la Conferencia Episcopal. Artículo 14.- La Asamblea General debe reunirse una vez al año en sesión ordinaria cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva. Artículo 15.- Son válidas las elecciones y los acuerdos apoyados por la mayoría absoluta de los presentes con voz y voto. Artículo 16.- Al Nuncio Apostólico se le comunicará oportunamente la agenda de la Asamblea General y se le invitará a la apertura de la misma. También se le enviará una relación de lo actuado, para su conocimiento y para su remisión a la Santa Sede. Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Conferencia y está formada por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario General, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 18.- Si el Presidente es un religioso debe escogerse a una religiosa para desempeñar el cargo de Vice-Presidente. Si el Presidente es una religiosa, debe escogerse a un religioso para desempeñar el cargo de Vice - Presidente. Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General para un período de dos años y podrán ser reelegidos para otro período más. Artículo 20.- Son funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reúne ordinariamente cada mes. A ella le competen las siguientes funciones: a) Dar fiel cumplimiento a todo lo acordado por la Asamblea General, empleando los medios que juzgue más convenientes. b) Crear las comisiones que sean necesarias, escoger los miembros de las mismas y darles orientaciones básicas para su trabajo. c) Promover la creación y organización de los Capítulos Regionales y establecer la debida coordinación para alcanzar los fines de la CONFER en todas las regiones del país. d) Preparar todo lo necesario relacionado con la Agenda de la Asamblea General y convocarla, al menos con un mes de anticipación. e) Elegir al respectivo sucesor, a excepción del Presidente, si alguno de los miembros de la Junta Directiva se ve obligado a dejar su cargo antes de la Asamblea General Electiva. f) Presentar un informe anual a la Conferencia Episcopal, a la CLAR y a la Sagrada Congregación de Religiosos. g) Para la validez de la Junta Directiva se requieren la mitad más uno de los miembros que la componen. Artículo 21.- Son funciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Representar oficialmente a la Conferencia ante las entidades eclesiásticas o civiles. c) Presentar un informe anual a la Conferencia Episcopal, a la CLAR y a la Sagrada Congregación de Religiosos. Artículo 22.- Son funciones del Vice-Presidente: a) Ayudar al Presidente en su labor ordinaria y reemplazar al Presidente cada vez que este se encuentre impedido. b) En ausencia definitiva del Presidente, sustituir a este hasta la próxima reunión de la Asamblea General. Artículo 23.- El Vice-Presidente gozará de la necesaria autonomía para promover todo lo específicamente relacionado de

la Vida Religiosa: Masculina si se trata de un religioso; femenina si se trata de una religiosa. Artículo 24.- Son funciones del Secretario General: a) Organizar y dirigir el Secretariado General. b) Preparar debidamente la Agenda de la Junta Directiva. c) Coordinar las Comisiones Especializadas. d) Comunicar a todas las comunidades del país, las actividades, proyectos y programas de la Conferencia. e) Ejecutar los acuerdos aprobados en la Junta Directiva. f) Presentar un informe anual a la Asamblea General. Artículo 25.- El Secretario General debe dedicarse al Servicio de la Conferencia, por medio tiempo, percibiendo la correspondiente remuneración pecuniaria. Artículo 26.- Son funciones del Tesorero: a) Procurar la debida financiación de los programas ordinarios y extraordinarios de la Conferencia. b) Efectuar la recaudación de cuotas correspondientes a cada una de las comunidades. c) Preparar con los demás miembros de la Junta Directiva el Presupuesto Anual para ser aprobado por la Asamblea General. d) Tener al día la Contabilidad de la Conferencia. e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el movimiento financiero de la Conferencia. Artículo 27.- Son funciones de los Vocales: a) Desempeñar los oficios de Vice-Secretario y Vice-Tesorero, por nombramiento de la misma Junta Directiva. b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. Artículo 28.- El Capítulo Regional. Está formado por los Religiosos que trabajan en determinada región, dentro del país y que se organizan para el eficaz desarrollo de los fines de la Conferencia. Artículo 29.- El Capítulo regional, inspirándose en estos estatutos, se regirá por los suyos propios y organizará el trabajo como sea más conveniente, según las características y necesidades de la propia región. Artículo 30.- Las Comisiones Especializadas. Se constituirán todas las Comisiones Especializadas que sean necesarias para promover los distintos aspectos de la vida religiosa. Artículo 31.- Las Comisiones Especializadas organizarán su trabajo en la forma que juzguen más conveniente; elegirán a uno de sus miembros como Presidente, Coordinador o Responsable, e informarán de sus actividades a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Jaime Cuadra Somarriba, Ministro. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo cincuenta y seis (56), de la página doscientos sesenta y nueve a la página doscientos setenta y seis, Tomo II, Libro Primero ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa.- Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos de la entidad CONFERENCIA DE RELIGIOSOS DE NICARAGUA (CONFER DE NICARAGUA), en el Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 7080 - M. 030986 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### NEBULES

Clase (10)

Presentada el: 30 de Junio de 1999.- Exp. # 99-02136  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7081 - M. 030987 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### SAPPHIRE

Clase (8)

Presentada el: 7 de Julio de 1999.- Exp. # 99-02187  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7082 - M. 030988 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ELLIPSE

Clase (8)

Presentada el: 7 de Julio de 1999.- Exp. # 99-02187  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7083 - M. 030989 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Block Brug Company Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### PREV SILIDRON

Clase (5)

Presentada el: 13 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01451  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7084 - M. 030990 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Block Brug Company Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### SILIGEL

Clase (5)

Presentada el: 13 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01450  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7085 - M. 030992 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada el: 9 de Junio de 1999.- Exp. # 99-01840  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7086 - M. 030993 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Washington State Apple Advertising Commission a/k/a Washington Apple Commission, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada el: 14 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01057  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de

Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7087 - M. 030996 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad SALVATORE FERRAGAMO ITALIA, S.p.A., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)  
Presentada el: 23 de Octubre de 1997.- Exp. # 97-03620  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7088 - M. 030995 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad «LECHERA GUADALAGARA», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada el: veinticuatro de Octubre de 1997.-  
Exp. # 97-03649  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7114 - M. 032162 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Tricom, S.A., Dominicana, solicita Registro Marca de Servicio:

### TRICOM

Clase (38)  
Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02096  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 7115 - M. 032161 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ANUVA

Clase (5)  
Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02095  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7116 - M. 032160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### MASTERBRANDS

Clase (31)  
Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02094  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7117 - M. 032159 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:  
**MASTERBRANDS**

Clase (30)  
Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02093  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 7118 - M. 032158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### MASTERBRANDS

Clase (29)  
Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02092  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7119 - M. 032154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**HIBISOL**

Clase (5)  
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-02001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7120 - M. 032153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Wesley Jessen Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FRESHLOOK**

Clase (9)  
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-02000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7121 - M. 032148 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TRIPLE CROWN**

Clase (25)  
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7122 - M. 032147 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE DOW CHEMICAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Mar-

ca Fábrica y Comercio:

**SARAN**

Clase (16)  
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01994  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7123 - M. 032146 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Shering-Plough Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PEGATRON**

Clase (5)  
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01993  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7124 - M. 032145 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pharmacia & Upjohn (Perth) Pty Ltd, Australia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RESPAXIN**

Clase (5)  
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01992  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7125 - M. 032144 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RIAMET**

Clase (5)  
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01991  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-

07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7126 - M. 032143 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### EXAFAL

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01990  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7127 - M. 032140 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### DORANOR

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01985  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7128 - M. 032139 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### STERIMAR

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01984  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7129 - M. 032138 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### PULMOJET

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01983  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7130 - M. 032137 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### NOVOLIZER

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01982  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7131 - M. 032170 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01968  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7132 - M. 032169 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:





Clase (29)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01937

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7133 - M. 032168 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK &amp; CO., INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01935

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7134 - M. 032167 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01932

Opóngase.48

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7135 - M. 032166 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01930

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-

07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7136 - M. 032165 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01924

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7137 - M. 032136 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Centocor, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**REMICADE**

Clase (5)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01749

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7138 - M. 032135 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

**ADT**

Clase (42)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01740

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7139 - M. 032134 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

## ADT

Clase (37)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01739  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7140 - M. 032133 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

## ADT

Clase (9)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01738  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7141 - M. 032132 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

## UPS CAPITAL

Clase (36)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01706  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7142 - M. 032164 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso KIWANIS INTERNATIONAL, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 31-05-99.- Expediente No. 99-01665  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7143 - M. 032157 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS AMBROSOLI, S.A., de Chile, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02091  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7144 - M. 032156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DAVIDE CAMPARI-MILANO, S.p.A., Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02090  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7145 - M. 032155 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso VIAN SL, Bulgaria, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02003  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-

07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7146 - M. 032152 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7147 - M. 032151 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7148 - M. 032150 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7149 - M. 032142 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C POR A., Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**IA PASIEGA®**

Clase (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01989

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7150 - M. 032141 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso MABRANO & CO., C POR A., Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01986

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7151 - M. 032163 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado JAPAN TOBACCO INC., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 06-04-95.- Expediente No. 95-01043

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7152 - M. 032196 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«FORMAS DE DOSIFICACION DE  
SERTRALINA DE LIBERACION  
RETARDADA» CASO PC 9824/76502/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7153 - M. 032195 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPOSICIONES SOLUBILIZADAS DE  
SERTRALINA» CASO PC 9835A/76494/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7154 - M. 032194 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«SALES DE SERTRALINA Y FORMAS  
DE DOSIFICACION DE LIBERACION  
SOSTENIDA DE SERTRALINA»  
CASO PC9337A/76493/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7155 - M. 032193 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«SAL TARTRATO DE UN DIPEPTIDO SUSTITUIDO»**

**CASO PC 9918A/76483/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7156 - M. 032192 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«FORMULACIONES FARMACEUTICAS QUE  
CONTIENEN VORICONAZOL»  
CASO PCS 9447JRH/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7157 - M. 032191 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«INHIBIDORES DE LA FARNESIL TRANSFERASA  
COMBINADOS CON INHIBIDORES DE LA HMG  
CoA REDUCTASA PARA EL TRATAMIENTO DEL  
CANCER» CASO PC 9681A/76487/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7158 - M. 032190 - Valor CS 90.00

Dr. Mario José Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPUESTOS DE AMONIO CUATERNARIO»  
CASO PCS 9443/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7159 - M. 032188 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGRICULTURE LTD., de Inglaterra, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«APLICADOR PORTATIL PARA MATERIALES  
CAPACES DE FLUIR» G. B. No. 97 02851-8

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 7166 - M. 527691 - Valor CS 720.00

Dr. Eliar Rodríguez García, Apoderado de JALAPEÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 27 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6065 - M. 146472 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (33)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01857

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve

de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6066 - M. 146471 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (32)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01853

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6067 - M. 146470 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (21)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01850

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6068 - M. 146468 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (20)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01852

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6069 - M. 146469 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (17)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01851  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6070 - M. 146467 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (16)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01848  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6071 - M. 146466 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (9)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01854  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6072 - M. 146465 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL

HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (7)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01855  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6073 - M. 146464 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (6)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01859  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6074 - M. 146463 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PAK**

Clase (17)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01847  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6075 - M. 146462 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA**

Clase (7)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01845

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6076 - M. 146566 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PAK**

Clase (7)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01843

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6077 - M. 146565 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PAK**

Clase (6)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01846

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6078 - M. 146473 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ORICA AUSTRALIA PTY LTD., de Australia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ORICA**

Clase (1)

Presentada: 7 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01806  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6079 - M. 146459 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ORICA AUSTRALIA PTY LTD., de Australia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ORICA**

Clase (13)

Presentada: 7 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01805

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6080 - M. 146460 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PLAST**

Clase (11)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01849

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6081 - M. 146461 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EDUARDO YAFFAR CHEDRAUI, de la República de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PLANTINUM**

Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01870

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6082 - M. 146567 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEVANTUR, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



**BAHIA PRINCIPE**  
CLUBES & RESORTS

Clase (42)

Presentada: 9 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01841

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6083 - M. 146552 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DISPOSITIVO PARA INHALAR» CASO Le A 30 002, NI

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 6215 - M. 150704 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PAK**

Clase (21)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01866

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6216 - M. 150705 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA**

Clase (16)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01861

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6217 - M. 150706 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TETRA PAK**

Clase (16)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01867

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6220 - M. 146560 - Valor C\$ 90.00

Santamaría Zapata Fernando Dr., Apoderado de la Sociedad WARNER-LAMBERT COMPANY de E.U.A., solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**FORMAS DE DOSIFICACION FARMACEUTICAS  
SOLIDAS. CASO 11.894-P**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

**DERECHOS DE AUTOR**

Reg. No. 7694 - M. 149607 - Valor C\$ 180.00

El señor Gilberto Cuadra Solórzano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este Domicilio y actuando como presidente de la Sociedad SISTEMA INTERMODAL DE TRANSPORTE GLOBAL, S.A, se presentó ante estas oficinas a solicitar Registro de



Derechos de Autor de un Proyecto que lleva por título:  
**«PROYECTO DE FERROCARRIL  
 INTEROCEANICO DE NICARAGUA»**

Este Proyecto consiste en la construcción de un puerto de aguas profundas en la zona de MONKEY POINT, región Autónoma del Atlántico Sur, modernización del Puerto de Corinto y la construcción de un sistema ferroviario de vía ancha de aproximadamente unos 480 Kilómetros de longitud para unir ambos puertos. Se han diseñado cuatro alternativas de ruta para la unión del Puerto Corinto y Monkey Point, las cuales han sido designadas como: La Reynaga 1 y La Reynaga 2; Malpaisillo 1 y Malpaisillo 2.

Quien se crea con derechos, Opóngase en el término legal.

Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez. Directora Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
 Reg. No. 7492 - M. 42063 - Valor C\$ 180.00

El doctor **Orlando Guerrero Mayorga**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y actuando en nombre propio, se presentó ante esta oficinas a solicitar Registro de Derechos de Autor de una obra que lleva por título:

**«RECOPIACION DE TEXTOS BASICOS  
 DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO»**

Esta obra contiene los principales instrumentos internacionales no importando sus denominaciones, carta, declaración, pacto, protocolo, convenio, tratado etc. pero si su alcance Jurídico, ya que la mayoría de dichos instrumentos o forman parte del Derecho convencional y en consecuencia vinculan a los Estados partes de los miembros o pertenecen al Derecho Internacional consuetudinario, obligando a todos los Estados fuera de cualquier vínculo convencional. El texto, contiene además, algunas disposiciones de normas ius cogens, al igual que algunos criterios que la Organización de las Naciones Unidas ha establecido por su criterio Universal. Se incluye también, el tratado de Tlatelolco, cuyo objetivo es alcanzar la desnuclearización de la América Latina. Por otro lado, se incluye en la presente obra, lo relativo a la materia de Derecho del mar, la cual contiene una Constitución para los Océanos. Luego, lo relativo a la materia de Derecho Económico que contiene un catálogo de derechos y deberes fundamentales para los Estados. y finalmente, lo relativo a la materia jurisdiccional.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez. Directora Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS  
 RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 7705 - M. 127164 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 010.99**

**CONSIDERANDO**

I

Que la Ley No. 290 sobre la Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, en su artículo 28. inciso d), confiere la administración del Sistema de Areas Protegidas del país y sus respectivas zonas de amortiguamiento al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que el decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, en su artículo 5, confiere al MARENA a través de la Dirección General de Areas Protegidas la facultad de normar y rectorear el Sistema Nacional de Areas Protegidas de Nicaragua.

III

Que el Sistema Nacional de Areas Protegidas es el instrumento que permite normar, administrar y garantizar el estado natural de las 74 áreas ubicadas en las regiones Pacífico, Central y Atlántico del País, a través de la interacción humana con los recursos naturales.

IV

Que con el espíritu de oficializar y normar la reglamentación de las Areas Protegidas, se publica el uso del logotipo del SINAP.

**PORTANTO**

Se ha dictado la siguiente Resolución Ministerial de:

**OFICIALIZACION DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA  
 NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (SINAP)**

**Arto. 1** La presente resolución oficializa el diseño y uso del logotipo del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP).

**Arto. 2** La forma del logotipo del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP) es una circunferencia.

El área del círculo contiene en su parte superior las siglas SINAP, de color amarillo a excepción de la letra "N" cuyo tamaño es mayor y de color café. Seguido por el dibujo de un ave color roja, volando sobre la forma de tres montañas color verde, en cuyas faldas se dibuja el agua color celeste. El fondo de la circunferencia es color

mamón. A continuación el logotipo oficial:

Arto. 3 La descripción e interpretación del logotipo es la siguiente:

El inicio y final de la letra "N" se amplía cubriendo las primeras letras con una raya inferior y las últimas letras con una raya en la parte superior de la sigla que componen la palabra SINAP. El concepto es la integración del sistema a nivel funcional y la cobertura del conjunto de áreas protegidas que forman parte del territorio nacional, visualmente.

Los colores amarillo y café de la sigla, con el fondo color mamón, corresponde a los colores convencionales utilizados por el sistema internacional de áreas protegidas, que identifican rótulos y publicidades sobre el tema.

El ave representa de forma conspicua la fauna silvestre. Los volcanes representan la característica del relieve nacional compuesto por la cadena volcánica de la Cordillera de los Maribios.

El agua, altamente representativa por los cuerpos de agua que forman sus lagos, lagunas y ríos en el territorio nacional. El conjunto refleja el ecosistema existente de la biodiversidad del país con ambientes volcánico, selvático y acuático, que representa el Sistema Nacional de Areas Protegidas.

Arto. 4 El presente logotipo es de uso oficial para las áreas que integran el Sistema Nacional de Areas Protegidas.

Arto. 5 El logotipo del SINAP debe ser utilizado:

- a) En los rótulos de anuncios de las Areas Protegidas.
- b) En papelería y/o documentación concerniente a las Areas Protegidas que integran el SINAP.

Comuníquese la presente resolución, a cuantos corresponda conocerla.

Dado en la ciudad de Managua a los Catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- ROBERTO STADTHAGEN VOGL, MINISTRO.

-----  
Reg. No. 7704 - M. 127165 - Valor C\$ 330.00

RESOLUCION MINISTERIAL N° 011.99

### CONSIDERANDO

#### I

Que el decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, en su artículo 5, confiere al MARENA a través de la Dirección General de Areas Protegidas la facultad de normar y rectorar el Sistema Nacional de Areas Protegidas de Nicaragua.

#### II

Que la rotulación administrativa es de gran utilidad para la protección, conservación y administración de las Areas Protegidas; y brinda a los pobladores y visitantes orientación e información de interés a las Areas Protegidas.

#### III

Que para el propósito anterior conviene estandarizar las regulaciones en materia de rotulación administrativa para las áreas que integran el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP), coadyuvando a la protección y conservación de las mismas.

Por tanto:

Se ha dictado la siguiente resolución:

### NORMAS PARA ROTULACION EN AREAS PROTEGIDAS.

Arto. 1. La presente resolución es aplicable a todas las áreas que integran el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP) y será de obligatorio cumplimiento, para las personas naturales y jurídicas que intervengan o realicen actividades de manejo y administración en las Areas Protegidas.

Arto. 2. Para los efectos de la siguiente resolución, se utilizarán las siguientes definiciones:

**Area protegida:** Las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluirá en esta categoría, aquellos espacios del territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural escénicos o recreativos.

**Mensaje:** Conjunto de señales, signos o símbolos que son objeto de una comunicación.

**Paisaje:** Area o región constituida por una asociación diferenciada de elementos tanto naturales como culturales.

**Rótulo:** Letrero o inscripción con que se indica o da a conocer el contenido, objeto o destino de una cosa o la dirección a que se envía

**Panel del rótulo:** Es la cara del rótulo, sobre el cual está escrito un mensaje o información de interés.

**Rótulo administrativo:** Son señales de tránsito y de orientación para el visitante que se utilizan internacionalmente.

Arto. 3. Para efectos de la presente resolución se deben de considerar el anexo I- Sistema Internacional de Señalización; anexo II- Señales de Prevención del Manual Centroamericano de Puentes y Carreteras, volumen II, Capítulo V Dispositivos Temporales; anexo III- Señales de Información contempladas en las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Calles y Puentes NIC.

98, volumen II, Sección 802 marcas de tránsito, del Ministerio de Construcción e Infraestructura.

**Arto. 4** Los rótulos ubicados en las áreas que integran el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP), deberán tener las siguientes características y especificaciones:

### 1. Materiales de construcción.

- a) El material a utilizar debe impactar lo menos posible al medio ambiente.
- b) Utilizar materiales nativos o locales, cuando estos contribuyen a la armonía del marco natural y estén disponibles sin afectar el entorno.
- c) En climas severos se debe considerar construir un techo pequeño ó albergue, para proteger los rótulos que estén al aire libre.

### 2. Panel del rótulo.

- a) El panel del rótulo debe ser de madera o de otros materiales locales.
- b) El espesor mínimo recomendable del panel del rótulo es de 1,25 cms, y el máximo es de 22,0 cms.
- c) El panel del rótulo que se ubicará en los límites del área protegida, tendrá las siguientes medidas; como máximo de 2.50 mts de largo por 1.50 mts, de altura y como mínimo 1.50 mts de largo por 1.0 mts de altura.
- d) El panel del rótulo que se ubicará en lugares de cruce, paso, estadia de visitantes, tendrá las siguientes medidas; como máximo 2.0 mts de largo por 1.20 mts de altura y como mínimo 1.20 mts de largo por 0.90 mts de altura.

### 3. Soportes para letreros.

- a) Los soportes de los rótulos deben ser de madera u otro material local.
- b) Los soportes serán de forma rectangular, sin embargo, se permite la utilización de soportes más refinados para mejorar la apariencia.
- c) Los soportes del rótulo ubicados en el limite del área protegida y lugares de cruce, paso y estadia de visitantes tendrán las siguientes medidas: El grosor máximo 15 cms por 15 cms, y como mínimo 10 cms por 10 cms.
- d) El grosor de los soportes de los rótulos de información y orientación ubicados en el interior del área protegida, estarán en dependencia del tamaño del panel de los rótulos.
- f) El color del soporte del panel del rótulo de madera será tabaco oscuro.

Los soportes deben ser enterrados por lo menos un tercio de la altura del rótulo, con base de cemento.

- g) Utilizar soportes simples o dobles según el tamaño del rótulo.

### 4. Selección de sitios.

Los sitios de selección para los rótulos deben ser los siguientes:

#### 4.1. Peligros naturales.

- a) Derrumbes.
- b) Inundaciones.
- c) Areas de mucho viento.
- d) Arboles por caerse.
- e) Barrancos sin protección, caminos resbalosos.
- f) Pendientes fuertes.
- g) Vida silvestre agresiva.
- h) Otros que considere la autoridad competente.

#### 4.2. Tráfico y peligros causados por el hombre.

- a) Curvas ciegas.
- b) Falta de espacio para estacionar vehículos.
- c) Atolladeros.
- d) Otro que considere la autoridad competente.

#### 4.3. Otros.

- a) Lugares de concentración ó paso de gran número de visitantes.
- b) En sitios o áreas clausuradas.
- c) Lugares y sitios donde se restringe el paso a los visitantes.
- d) Lugares y sitios donde se restringe la capacidad de carga de las instalaciones.
- e) Falta de letreros de aviso.
- f) Presencia o cruce permanente de animales silvestres.
- g) En carreteras ó caminos que cruzan los límites del área protegida.
- h) En áreas de invasión y/o avance de la frontera agrícola.

### 5. Ubicación.

- a) La ubicación del rótulo deberá permitir la lectura y observación de rasgos naturales o culturales.
- b) El rótulo debe ser colocado en un lugar visible.
- c) El rótulo no debe interferir con el desarrollo de procesos naturales.
- d) Debe ser accesible su lectura.
- e) El borde inferior del rótulo debe ser ubicado como mínimo entre 60 y 85 cms de altura del terreno, dentro del área protegida.
- f) Los rótulos ubicados en los límites del área protegida deben ser ubicados por lo menos a 0.9 mt de altura del terreno.

g) Si el rótulo estará ubicado bajo la luz del sol, se debe pintar el fondo de un color tabaco oscuro y letras color amarillo caterpillar.  
h) Debe tenerse cuidado con la cantidad de rótulos a ubicarse en un área, se puede correr el riesgo de sobrecargar el espacio.

#### 6. Diseño.

a) El rótulo debe ser compuesto de elementos simples y ordenados.

b) Las flechas direccionales y otras señales deben ser estudiadas para cada rótulo conforme a su tamaño.

c) No realizar demasiada similitud en los rótulos, para evitar consecuencias en falta de atención e indiferencia de parte del visitante.

d) Los rótulos ubicados en los límites del área protegida deberán llevar en el centro del panel del rótulo, escrito la categoría de manejo del área protegida, su nombre, cantidad de hectáreas y el número del decreto de su constitución. En los extremos del panel del rótulo estarán representados, en el izquierdo superior el símbolo del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales – MARENA, y en el extremo derecho superior el del Sistema Nacional de Areas Protegidas - SINAP.

e) Los rótulos ubicados en lugares de cruce, paso, estadia de visitantes, dentro del área protegida, deberán llevar en el centro del panel del rótulo escrito la palabra bienvenidos, la categoría de manejo del área protegida, su nombre, cantidad de hectáreas y el número del decreto de su constitución. En el extremo izquierdo superior del rótulo estará el símbolo del Sistema Nacional de Areas Protegidas SINAP y en el extremo derecho superior el del área protegida, si lo tuviese.

#### 7. Texto.

a) Debe contener frases breves, palabras de pocas sílabas.

b) Las palabras del texto no deben ser complicadas por prefijos y sufijos.

c) Las frases académicas deben ser explicadas.

d) Los nombres científicos y comunes deben ser mencionados donde sea posible.

e) El título debe ser diferente en estilo y tamaño al texto.

f) El texto del panel del rótulo podrá ser escrito en lengua Miskito y Mayangna, de acuerdo a las comunidades indígenas asentadas en el área protegida.

g) Se permite la traducción de los textos del español al Ingles, en rótulos donde la administración del área protegida considere conveniente para la información a visitantes.

#### 8. Letras.

a) Las letras deben ser de forma simple, preferiblemente san serif.

b) La cantidad de tipos de letras diferentes debe ser mantenido en un mínimo, un tipo si es posible y no más de tres.

c) La profundidad de las letras caladas en un panel como óptimo es de 3mm.

d) Para leer un letrero desde un vehículo en marcha, las letras deben tener por lo menos 5 cms de altura.

e) Para determinar el tamaño de las letras, se debe considerar la distancia de visualización presentada en la siguiente tabla.

Tipo de texto / Distancia.	Tamaño.			
	0 a 1.5 m.	1.5 a 2.0 m.	9.0 m.	18.0 m.
Titulos.	2.0 cm.	2.5 cm.	10.0 cm.	15.0 cm.
Encabezamientos.	1.3 cm.	2.0 cm.	8.0 cm.	13.0 cm.
Texto.	0.6 cm.	1.3 cm.	6.0 cm.	10.0 cm.

#### 9. Colores.

a) Los colores deben darle visibilidad al rótulo pero no alterar el medio natural.

b) Los colores en los rótulos serán los siguientes:

b.1 Color tabaco oscuro.

b.2 Color amarillo caterpillar.

**Arto. 5. Los anexos I, II y III mencionados en el artículo 3 del presente documento forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.**

Comuníquese la presente Resolución, a cuantos corresponda conarla.

Dado en la ciudad de Managua, a los Catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Roberto Stadthagen Vogl, Ministro.

Reg. No. 7703 - M. 127166 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION MINISTERIAL N° 012.99

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua en su artículo 5, confiere al MARENA a través de la Dirección General de Areas Protegidas la facultad de nomar y rectorear el Sistema Nacional de Areas Protegidas de Nicaragua.

##### II

Que los guardaparques que laboran en las Areas Protegidas del país, además de vestir adecuadamente, necesitan ser identificados por la sociedad, como protectores de los recursos naturales de nuestro

país.

### III

Que para el propósito anterior conviene estandarizar la confección y el uso del uniforme de los guardaparques que laboran en la protección y conservación de las Areas que integran el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP).

Por tanto:

Se ha dictado la siguiente resolución Ministerial:

#### NORMAS PARA LA CONFECCION Y USO DEL UNIFORME DE LOS GUARDAPARQUES.

**Arto. 1.** La presente resolución es aplicable a todas las personas que laboran como guardaparques en el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP).

**Arto. 2.** Para los efectos de la presente resolución, se utilizaran las siguientes definiciones:

**Chapetas:** Sujetadores ubicados en la parte superior de la camisa, sobre los hombros.

**Basta de botones:** Hilván que se da en las telas para sujetarlas o igualarlas.

**Hilván:** Doblado.

**Panel:** Son las partes que componen la gorra y están unidas por costuras.

**Dril:** Tela fuerte de algodón.

**Arto. 3.** Los guardaparques estarán debidamente identificados con el uniforme que para el cumplimiento de su deber se les proporciona. El diseño del uniforme obedecerá al modelo presentado en el anexo I de este documento.

**Arto. 4.** Se establecen dos tipos de uniforme:

- a- El de uso diario u ordinario.
- b- El de gala.

**Arto. 5.** El uniforme de uso diario u ordinario de los guardaparques que laboran en el Sistema Nacional de Areas Protegidas consistirá en lo siguiente.

#### 1- Camisa de trabajo.

- a) La camisa es color caqui, de algodón.
- b) Las mangas serán largas, de puños o cortas. En la manga derecha llevarán el símbolo del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales - MARENA, en la manga izquierda llevará el símbolo del Escudo de Nicaragua, ambos bordados o serigrafiados.

c) Las mangas llevarán doble costura interna en los brazos y hombros. Las mangas se sujetarán con botones.

d) Las mangas de la camisa tendrán una abertura antes del puño, y se colocara un botón para cerrarla.

e) La camisa debe llevar dos chapetas, una en cada hombro en forma de lanza, sujetas con botones.

f) El cuello será tipo camisero, con entretela dura para darle firmeza.

g) La camisa llevara dos bolsos en su parte superior, de doble costura, cada una colocada a un lado de la camisa, con tapadera. Las bolsos tendrán un botón del color de la camisa para sujetarlas.

h) La bolsa izquierda llevará un ojal para depositar un lápiz.

i) Sobre la bolsa izquierda se colocará una plaquita con la siguiente descripción; el apellido del guardaparque, y debajo se escribirá la palabra guardaparque.

j) Sobre la bolsa derecha llevará el nombre del área protegida serigrafiado o bordado.

k) El hilo será color caqui.

l) La basta de los botones resaltará y tendrá seis ojales, empezando desde el cuello.

m) Dos botones de repuesto se pegarán en la parte inferior de la camisa, donde está ubicado el último botón.

n) Los botones deberán ser del color de la camisa, de cuatro hoyos. El total de botones que llevará la camisa será de 16 botones.

o) La costura del costado de la camisa será interna y doble.

#### 2. Faja.

- a) La faja será de cuero, color negra.
- b) La hebilla de la faja será metálica.

#### 3. Pantalón de trabajo.

a) El pantalón será de tela dril, de algodón, tipo jeans, de color café oscuro.

b) El pantalón será corto y/o largo con las mismas características de confección.

c) El pantalón tendrá 2 bolsos adelante y dos atrás.

d) Las bolsos delanteras serán redondas (normal), internas, con un deposito para monedas en la bolsa derecha. Las bolsos traseras serán de ojal, externas con doble costura.

- e) El botón de cierre del pantalón será metálico.
- f) El zipper de pantalón será metálico.
- g) Las costuras del lado externo del pantalón serán dobles y encima, las del lado interno serán dobles por dentro.
- h) El pantalón tendrá siete cargadores de faja.
- i) El ruedo del pantalón será liso.

#### 4. Calzado.

- a) El calzado será tipo botas y/o botines de cuero, de color negro.
- b) Los cordones serán del color de la bota y/o botín.

#### 5. Gorra.

- a) La gorra estará fabricada por 6 paneles.
- b) Los paneles de la gorra serán de color caqui.
- c) La visera de la gorra será de color café oscuro.
- d) La gorra llevará el símbolo del MARENA y en la parte inferior del símbolo, el nombre del área protegida.

**Arto. 6. El uniforme de gala de los guardaparques que laboran en el Sistema Nacional de Areas Protegidas comprenderá:**

#### 1. Camisa

- a) La camisa del uniforme de gala tendrá las mismas especificaciones del uniforme de trabajo, con la diferencia que las costuras serán sencillas.
- b) La tela del uniforme de gala será de algodón, dacron.

#### 2. Faja

- a) Tendrá las mismas especificaciones del uniforme de trabajo.

#### 3. Pantalón.

- a) El color del pantalón será café oscuro, tipo formal.
- b) El pantalón será tela de algodón, tipo army ó marca sintatex.
- c) El pantalón tendrá dos bolsas delanteras y dos traseras.
- d) Las bolsas delanteras serán sesgadas, inclinadas, internas. Las bolsas traseras serán de ojal, internas, con un botón en la bolsa izquierda para cerrar la bolsa.
- e) El botón de cierre del pantalón será del color del pantalón.
- f) El ruedo será liso.
- g) Las costuras del pantalón serán sencillas, internas.
- h) El pantalón no tendrá paletones.

- i) El pantalón tendrá siete cargadores.

#### 4. Calzado.

- a) Tendrá las mismas especificaciones del uniforme de trabajo.

#### 5. Gorra.

- a) Tendrá las mismas especificaciones del uniforme de trabajo.

**Arto. 7. El uniforme de gala se usará solamente en actos oficiales.**

**Arto. 8. El guardaparque siempre deberá estar uniformado dentro del Area Protegida en sus horas laborables. no podrá usar el uniforme en días libres y fuera de los límites del Area Protegida; solamente si realizara alguna labor concerniente a la gestión del Area Protegida. Si el guardaparque dejare de laboral en el Area Protegida, deberá devolver el uniforme que se le ha entregado inmediatamente al cese de su cargo.**

**Arto. 9 El anexo I mencionado en el artículo 3 del presente documento forma parte integrante de esta Resolución Ministerial.**

**Comuníquese la presente Resolución, a cuantos corresponda conocerla.**

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Roberto Stadthagen Vogl, Ministro.

### SECCION JUDICIAL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7440 - M. 153650 - Valor CS 150.00

El señor KUEN YAN LOUIE LEON y SANTA MARTINA CANO ZAPATA, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Central de esta ciudad, el cual mide veintisiete pies tres pulgadas por el lado NORTE, colindante con el terreno de la Lic. Luby Espinoza, midiendo veinticuatro pies nueve pulgadas; por el lado SUR, colindando con la calle cabeza, y al frente la casa de las ofertas del señor Erasmo Tijerino Montiel, midiendo ciento cuatro pies dos pulgadas; por la ESTE colindando con el terreno que ocupa el edificio de la Corte de Apelaciones de la circunscripción de la Región Autónoma Atlántico Sur, y midiendo cuatro pies dos pulgadas; por el lado OESTE, colindando con el terreno de la señora Socorro Soza.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de la RAAS.

3-3

Reg. No. 7461 - M. 552655 - Valor CS 180.00

La señora **MARIA ELENA RAMIREZ VASQUEZ**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un terreno urbano ubicado en este Municipio en la salida al Barrio Nuevo ubicado de ENTEL dos cuadras al Sur y trece varas abajo; linderos: SUR: Calle pública y mide quince metros cincuenta centímetros; ESTE: Propiedad de Rosa Alemán Cano, veintidós metros veinticinco centímetros; NORTE: Propiedad de Pablo González Arteaga, nueve metros ochenta centímetros; OESTE: Propiedad de Joaquín González y Esperanza Cano, con un área de trescientos sesenta y ocho punto, ochenta y un metros cuadrados; igual a quinientas veintidós punto trece varas cuadradas.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita, para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico para lo Civil de La Paz de Carazo; a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Juez.- Hay un sello.

3-3

-----  
Reg. No. 7462 - M. 737650 - Valor CS\$ 90.00

**ATANASIO MARTINEZ MARTINEZ**, solicita Supletorio rural ubicado en la Comunidad de Ducual, de siete manzanas. ORIENTE: Río Pueblo Nuevo; OCCIDENTE: Carretera Panamericana; NORTE: Pastor Olivas; SUR: Plantel de carreteras.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Palacagüina, 25 Agosto 1999.- Mayela Olivas, Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 7463 - M. 737649 - Valor CS\$ 90.00

**ATANASIO MARTINEZ MARTINEZ**, solicita Supletorio rural ubicado en la Comunidad de Ducual, de tres manzanas y medidas de superficie. ORIENTE: Paula López Acuña; OCCIDENTE: Ignacia Acuña; NORTE: Propiedad Estatal; SUR: Eugenia Acuña.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Palacagüina, 25 Agosto 1999.- Mayela Olivas, Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 7491 - M. 552645 - Valor CS\$ 90.00

**FLORENCIA BERMUDEZ ALVAREZ**, solicita Supletorio de Ley de una propiedad ubicada en la zona No. 2 del Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, compuesta de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, donde está contruida una casa de habitación que mide quince varas de frente por diez de fondo. Linderos: NORTE: Casa y solar de Milán Antonio Urbina Blanco; SUR: Gregorio González, Antonia Huete y Juana González; ESTE: Calle de por medio e instituciones; y OESTE: Casa de Etanislao Martínez.- Opónganse en el término

legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Mayra A. Somoza Torrez, Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 7493 - M. 552671 - Valor CS\$ 135.00

**EDMUNDO PAVON MUÑOZ**, solicita Título Supletorio de una finca rural que está ubicada en la Comarca El Portillo, jurisdicción de Niquinohomo, con área 14,132.28 metros cuadrados, con linderos: NORTE: Propiedad de Adolfo Vado; SUR: Propiedad de Miguel Pavón; ESTE: Propiedad de José Eugenio Sandino; y OESTE: Camino de por medio y Víctor Osorio.- Opóngase.- Dado en la ciudad de Niquinohomo, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Marina Pérez Pavón, Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 7609 - M. 552695 - Valor CS\$ 90.00

**JOSE ANTONIO SOLORZANO RUIZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Palo Verde, Municipio de Cárdenas, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Zúniga; SUR: Ramón Masís, carretera Colón Cárdenas de por medio; ESTE: Reymundo Montiel; OESTE: Donato Chávez.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil.- Rivas, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal Centeno, Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas.

3-3

-----  
Reg. No. 7610 - M. 552616 - Valor CS\$ 90.00

**MARLON JOSE SOZA LINDO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en el costado Norte de la Escuela Divino Pastor de Somotillo, comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: Carlos Sánchez; SUR: Calle de por medio, Escuela Divino Pastor; ESTE: Carlos Sánchez; y OESTE: Freddy García.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 7611 - M. 552612 - Valor CS\$ 90.00

**FELIDA ROSA RAMOS CARRERO** y **CRISTIAN FELIPE RAMOS CARRERO**, solicitan Título Supletorio urbano. Linderos: NORTE: Fidel Rojas; SUR: Calle de por medio; ESTE: Calle de por medio, Aristides Flores; y OESTE: Juan González.- Opón-

gase.- Juzgado Local Unico.- El Viejo, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Yolanda H. de Meza, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-3

-----  
Reg. No. 7612 - M. 142955 - Valor C\$ 90.00

El señor FRANCISCO CENTENO ZAVALA, solicita Título Supletorio inmueble rural Comarca El Venado, cabecera de Wamblán. NORTE: Con Abra Real de por medio y propiedad de Florencio Bravo; SUR: Seferino Castro y Silverio Martínez; ESTE: Dolores Pasos; OESTE: Angel Zepeda.- Dado en el Juzgado Local Unico. Wiwilí, Departamento de Jinotega, tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Doctora Hilda Rugama Zelaya, Juez Local Unico. Wiwilí, Jinotega.

3-3

-----  
Reg. No. 7993 - M. 360437 - Valor C\$ 180.00

VENANCIO GUERRERO PICADO, solicita Título Supletorio de la propiedad ubicada en los Altos de Ticomo, que linda: NORTE: Pio Castellón; SUR: Familia Solís; ESTE: Cooperativa Manuel Ortiz Córdobas; y OESTE: Barrio Ticomo Sur; con un área de veintitrés manzanas con ocho mil trescientas setenta y cuatro punto setecientas ochenta y siete varas cuadradas (23 mz., 8,374.787 Vrs2).- Interesados oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Marco Benavente, Secretario Judicial.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado LEE GLEN NODGOSON WALTHER, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES Y DAÑOS, cometido en perjuicio de JULIA VICENTE LOPEZ. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
Por Unica Vez cito y emplazo al procesado MARTIN DE LOS ANGELES ORDOÑEZ, JOSE FERNANDO ABURTO

ORDOÑEZ, FRANCISCO MARIANO ABURTO ORDOÑEZ, LUIS CABRERA, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de USURPACION DE DOMINIO PRIVADO Y ATENTAR CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES, cometido en perjuicio de ALVARO SANTOS RODRIGUEZ, MANUEL ALVARADO HANDAL, EDMUNDO MENDIETA GUTIERREZ Y EL ESTADO DE NICARAGUA. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
Por Unica Vez cito y emplazo al procesado JOSE FRANCISCO ALTAMIRANO, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de ELIZABETH DEL SOCORRO REGIDOR AGUILAR. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----  
Por Unica Vez cito y emplazo al procesado ROMAN CASTRO, para que dentro del término de nueve días contados la fecha de esta publicación, comparezca allocal de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES Y AMENAZAS, LESIONES PSICOLOGICAS, cometido en perjuicio de ANGELA BENDAÑA URBINA. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presene causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.